SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO
SANTA MARIA HUILA
Carrera. 3 No. 10-14
NIT. 891103205-9
CELULAR 3213436012
Teléfono 8787001 Celular 3213436012 Email: santajuana.santamaria@sedhuila.gov.co
Registro DANE: 341676000072 Registro Secretaría de Educación 29231151-172
Aprobada Oficialmente para los Niveles de Preescolar, Básica, y Media Académica aprobada mediante Resolución No. 1597 del 18 de marzo de 2026 de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 de 2026, Elaboración de certificados de básica, diplomas y actas de grado para estudiantes del grado once del año lectivo 2026 y la adquisición de dos sillas ejecutivas para la Institución Educativa santa Juana de arco de santa María Huila.

REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO
TIPO CONTRATO	SUMINISTROS
SISTEMA SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CARTELERA INSTITUCIONAL
CONTRATISTA	EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR
C.C. O NIT.	*16.188.605 DE FLORENCIA CAQUETA*
OBJETO CONTRATO	ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE BÁSICA, DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO PARA ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE DEL AÑO LECTIVO 2026 Y LA ADQUISICIÓN DE DOS SILLAS EJECUTIVAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO DE SANTA MARÍA HUILA.
PLAZO	20 DIAS CALENDARIO
VALOR CONTRATO	DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.924.358,00), MCTE.

Entre los suscritos: **JOSE GILDARDO ANDRADE LEIVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 83.115.334 expedida en Santa María Huila, en su calidad de Rector que representanta a la Institución Educativa Santa Juana de Arco, nombrado mediante Decreto No. 785 de julio 31 de 1995, cargo para el cual tomó legalmente posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 y Art. 1º de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 2474 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, Artículo 13 Ley 715 de 2001, y Acuerdo 002 de 2019 Manual de Contratación de la Institución Educativa, con Nit. No. 891.103.209-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO**, por una parte; y por la otra EDILBERTO TRUJILLO

CUELLAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.188.605 expedida en Tesalia Huila quien para los efectos del presente Contrato se denominará **El Contratista**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministros, previo las siguientes consideraciones:

Que el procedimiento utilizado es la Invitación Pública a través de Cartelera Institucional, Régimen Especial, tal como lo señala el decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 Artículo 13, Decreto 4791 de 2008 Artículo 17, el Decreto 1075/2015 y Acuerdo No. 012 de 2026 Manual de Contratación de la Institución Educativa y Acta No. 001 de enero de 2026, del Consejo Directivo cuando se trate de cuantías inferiores a los veinte SMLV.

Que la misión de la Institución Educativa Santa Juana de Arco es Contribuir a la formación integral de niños, niñas, jóvenes y adultos, mediante una educación incluyente en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica; de tal manera que sean personas competentes para asumir las exigencias del mundo globalizado, capaces de valorar la diversidad humana y promover la equidad, comprometidos con la investigación y el desarrollo científico, tecnológico y bioético; enfocados hacia la construcción de su proyecto de vida, la sana convivencia y la cultura ecológica.

Que la necesidad a satisfacer cumplir con elaboración de certificados de básica, diplomas y actas de grado para estudiantes del grado once del año lectivo 2026 y la adquisición de dos sillas ejecutivas para la Institución Educativa Santa Juana de arco de santa maría huila.

La Adquisición que se realizará de acuerdo con las necesidades incluías en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por el Consejo Directivo de la Institución para la vigencia 2026.

Que la Institución Educativa elaboró y desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y los publicó en la plataforma del Secop II, el día 28 de octubre de 2026.

Que la Oferta del Proponente EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.188.605 de Tesalia Huila, resultó como el ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la Invitación Pública No. 021 de 27 de octubre de 2026.

Que el Contratista se seleccionó por medio de una Invitación Pública realizada a través de la Cartelera Institucional de la Institución Educativa Santa Juana de Arco del municipio de

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
CONTRATISTA	Persona natural, que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

ELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE BÁSICA, DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO PARA ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE DEL AÑO LECTIVO 2026 Y LA ADQUISICIÓN DE DOS SILLAS EJECUTIVAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA JUANA DE ARCO DE SANTA MARÍA HUILA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

3.4 CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:	ITEM	CAN	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
	1	*1*	*82121502*	Adquisición servicios de *tipografía, certificados básica* y Diplomas
	2	2	56121500	Asientos

Cláusula 3 –

Actividades específicas del Contrato

Elaboración de certificados de básica, diplomas y actas de grado para estudiantes del grado once del año lectivo 2026 y la adquisición de dos sillas ejecutivas para la Institución Educativa Santa Juana de Arco de Santa María Huila.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($**

DETALLE DE LOS ELMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD
Elaboración de Certificados de Básica para el Grado Noveno en papel especial nacarado seta 220gr con el escudo de Colombia, logo de la institución en color y tamaño 24,5 X 33	Unidad	86
Elaboración de Diplomas de Bachiller para el Grado Once en papel nacarado seta 220gr con el escudo de Colombia, logo de la institución en color, tamaño 24,5 X 33 y sus dos (2) actas de grado.	Unidad	42
Silla ergonómica ejecutiva con base cromada y estructura resistente de 150 kg araña de cinco rodachines con cobertura en cuerina sintética.	Unidad	2

2.924.358,00), de acuerdo con el resultado del análisis del sector efectuado por la Institución Educativa Santa Juana de arco, incluido IVA y todos los impuestos que pudieren resultar.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 028 del 27 de octubre de 2026, afectando los siguientes rubros:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	1.324.358,00	R. Gratuidad
2.1.2.02.02.008.05	Impresos y Publicaciones	1.600.000,00	R. Gratuidad
TOTAL, CERTIFICADO DISPONIBILIDAD		**$2.924.358,00**	
El valor de la propuesta no puede exceder al valor discriminado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal.			

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Institución Educativa Santa Juana de Arco pagará al Contratista el valor del contrato en un solo contado por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.924.358,00),** una vez se haya recibido y a entera satisfacción la totalidad de los elementos objeto del contrato para lo cual el contratista deberá presentar los informes de las actividades realizadas, facturas *liquidación parcial y final por parte de la institución y los demás documentos soporte* exigidos para cada pago.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso yrecibió de la Institución Educativa Santa Juana de Arco de Santa María Huila, respuesta oportuna a cada una de lassolicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividadesnecesarias para la ejecución del mismo, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavadode activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos endesarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato, sin sobrepasar el 30 de noviembre del año 2026.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

7.2. Conocer oportunamente la información necesaria y suficiente para la elaboración de los informes durante el proceso de la contratación.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Entregar los informes a los entes de control y a la institución Educativa Santa Juana de Arco dentro de los plazos señaladosen este contrato.

8.2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el presente contrato.

8.3. Garantizar la calidad de la información suministrada tanto a la institución educativa.

8.4. Responder las consultas y/o solicitudes presentadas por la Institución Educativa Santa Juana de Arco.

8.5. Informar a la Institución Educativa Santa Juana de Arco cualquier cambio en su condición como Contratista, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o reorganizaciones empresariales.

8.6. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

8.7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.8. Garantizar la protección de datos y de la información entregada·

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derechoconsagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Institución Educativa Santa Juana de Arco considere incluirlas.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministroasí lo requiera.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Señor EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR Identificado con cédula de ciudadanía No. 16.188.605 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa Santa Juana de Arco, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otrao frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la informaciónsuministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Institución Educativa Santa Juana de Arco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La Institución Educativa Santa Juana de Arco estará facultada a declarar la caducidad cuando existaun incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor El Señor EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR Identificado con cédula de ciudadanía No. 16.188.605 deberá pagar a la Institución Educativa Santa Juana de Arco,a título de indemnización, una suma equivalente a un (1) SMMLV . El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con

los montos que la Institución Educativa Santa Juana de Arco adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Santa Juana de Arco y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Santa Juana de Arco ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 - Garantías

Realizado el correspondiente análisis del objeto y naturaleza del contrato se dispuso que no se evidencia ningún tipo de riesgo en la ejecución del contrato en consecuencia no se exigen garantías para la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Santa Juana de Arco.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa Santa Juana de Arco está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa Santa Juana de Arco de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Institución Educativa Santa Juana de Arco exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en lacláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Santa Juana de Arco con ocasión de laviolación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta porel monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Santa Juana de Arco, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales queel Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa Santa Juana de Arco con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Consejo Directivo de la Institución, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de laprimera citación a las Partes que haga el Consejo Directivo de la Institución, las Partes no llegan a unacuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas acontinuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Institución Educativa Santa Juana de Arco	Edilberto Trujillo Cuellar
Oficina: Rectoría	
Dirección: Carrera 3 No. 10-14 Santa María H.	CRA 7 No. 5-13 Tesalia Huila
Celular: 3213433529	3114667158
Correo: santajuana.santamaria@sedhuila.gov.co	batycomputo@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista afavor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la señora ALBA LUCIA TEJADA BARRAGÁN, Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Santa Juana de Arco.

Cláusula 24 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Oferta Presentada por el Contratista.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Los Estudios Previos.
4. La Invitación Pública.
5. Resolución de Pliegos definitivos
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural según el caso.
7. Carta de presentación de la Propuesta
8. Tarjeta profesional del contratista.
9. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
10. Fotocopia del RUT
11. Compromiso de transparencia
12. Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Certificado de Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
14. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
16. Certificado de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.
17. Certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia (1 certificación)
18. Hoja de Vida del contratista.
19. Certificación bancaria.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Institución Educativa Santa Juana de Arco y el domicilio contractual es Carrera 3 No. 10-14 de Santa María Huila.

Para constancia se firma en Santa María Huila, a los doce (30) días del mes de octubre del año 2026.

EL CONTRATANTE

JOSE GILDARDO ANDRADE LEIVA
Rector I.E. Santa Juana de Arco

EL CONTRATISTA

EDILBERTO TRUJILLO CUELLAR
C.C.No.16.188.605 de Florencia C.